



ANEXO IV - CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de abril de 2026, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, doctor Juan Martín MENA, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, Torre Gubernamental II, piso 9°, de la ciudad de La Plata, correo electrónico privada.justicia@mjus.gba.gob.ar, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la señora Cecilia Laura AYERDI, D.N.I N°13.914.513, en su carácter de Presidenta del EQUIPO ARGENTINO DE ANTROPOLOGIA FORENSE ASOCIACION CIVIL, con domicilio en avenida del Libertador N°8151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico en ceciliaayerdi@gmail.com, en adelante "LA BENEFICIARIA", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000), destinado a solventar el *"Proyecto Integral de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas por el Terrorismo de Estado en la Provincia de Buenos Aires: Acciones en Mar del Plata y Magdalena"*, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.

CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N°124/23 , "LA BENEFICIARIA" se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Economía, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa pasiva prevista en el Anexo I (Artículo 23 inciso III, apartado 4) del Decreto N° 59/19 y modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: A los fines de la reducción de los tiempos de comunicación y la perdurabilidad de la información, "LAS PARTES" acuerdan el uso de las comunicaciones y notificaciones electrónicas en pos del cumplimiento de las finalidades perseguidas en el presente Convenio Marco, por lo que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones efectuadas a los domicilio electrónicos ut supra mencionados, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte a papel, conforme Ley N° 15.230 y



su Decreto reglamentario N° 428/2021. Los domicilios electrónicos pueden ser modificados mediante notificación fehaciente a pedido de "LAS PARTES"

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JUAN MARTÍN MENA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

**AYERDI
Cecilia
Laura**



Firmado
digitalmente por
AYERDI Cecilia Laura
Fecha: 2026.04.22
10:49:40 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2026-08358583-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.